

TOMO CLIII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
29 de Marzo de 2020  
Alcance Diez  
Núm. 12



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



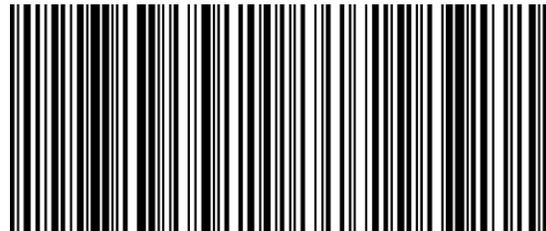
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

## SUMARIO

### Contenido

Secretaría Ejecutiva de la Política Pública. – Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos y recursos administrativos, que sean competencia de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal. 3

Publicación electrónica



**JOSE LUIS ROMO CRUZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA POLITICA PÚBLICA ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 BIS, 3, 13 FRACCIÓN I BIS, 16, 17 Y 24 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2, 4, 6, 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EJECUTIVA DE LA POLITICA PÚBLICA ESTATAL; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, con prospectiva al 2030, particularmente en su eje 4, denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz", contempla garantizar el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que impulsen la cultura de su cumplimiento y así, enaltecer los derechos humanos de la población del Estado.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Tercer Párrafo, el deber de cuidado del Estado se intensifica para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. En este sentido, la Constitución Política, como legislación fundamental, consagra una serie de medidas axiológicas y formales, las cuales engloban al bloque de derechos humanos.

**TERCERO.** Que derivado del brote de enfermedad por coronavirus, detectado por primera vez en el poblado de Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019 y que con fecha 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote de 2019-nCoV, el cual, posteriormente se le otorgó la denominación de COVID-19 y derivado de los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus, el 11 de marzo de 2020, dicha organización declaró que el COVID-19, pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

**CUARTO.** Que el 19 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por medio del cual se establecen las medidas sanitarias inmediatas para la prevención y control de la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y en su punto Cuarto se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, coordinen acciones con la Secretaría de Salud del Estado, para implementar las medidas de prevención y control necesarias para mitigar el impacto del COVID-19 en la salud de la población del Estado, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

**QUINTO.** Que el 24 de marzo de presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno de México, que tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y precisa que el mismo será obligatorio para los integrantes del Sistema Nacional de Salud; dichas medidas fueron sancionadas por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos mediante acuerdo de la misma fecha.

**SEXTO.** Que el 25 de marzo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las medidas y acciones que deberán implementar las dependencias y entidades de la administración pública estatal derivado de la enfermedad por el virus COVID-19 en el estado de Hidalgo, y se instruye a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, para en el ámbito de sus atribuciones, emitan los lineamientos, acuerdos y demás instrumentos normativos necesarios para dar cumplimiento al referido Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien a emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL.**



**PRIMERO.** En el periodo que comprende del día 30 de marzo al 19 de abril del presente año, se suspenden los plazos y términos legales de los actos de recepción, despacho y desahogo de todo tipo de documentación, notificación, requerimiento, diligencia, informe, acto, y trámite en general de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, incluso aquellos que se substancien a través de medios electrónicos.

**SEGUNDO.** Asimismo, se suspenden durante el plazo referido en el punto de Acuerdo que antecede, los términos y plazos dentro de los procedimientos y recursos administrativos de cualquier índole, cuya competencia y substanciación corresponda a la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances.

**TERCERO.** La suspensión a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo, se aplicarán de igual forma a todos aquellos que se realicen a través de las plataformas en internet. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En relación con la suspensión referida, los días que comprenda su vigencia se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, por lo que en ese periodo no correrán los plazos de los trámites señalados. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, se entenderán realizadas hasta el 20 de abril de 2020.

Se podrán habilitar los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el numeral anterior, a consideración de los titulares de las unidades administrativas competentes de esta Secretaría, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

Las unidades administrativas referidas en el párrafo anterior, desarrollarán sus funciones durante el periodo señalado en el punto Primero del presente Acuerdo, de la siguiente manera:

- 1. La Subsecretaría de Agenda Estratégica para las Políticas Públicas y la Subsecretaría de Vinculación y Seguimiento de la Política Pública** suspenderán sus actividades presenciales, sin que esto implique la interrupción o aplazamiento de sus funciones prioritarias y de aquellos asuntos que por sus características deban de ser atendidos con urgencia, así mismo dichas áreas y sus Titulares desarrollarán un esquema de acuerdo y colaboración a distancia con el Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal.
- 2. Para la Dirección General de Atención a la Ciudadanía** se suspende la atención presencial a la ciudadanía; se dará atención vía telefónica para dudas y seguimiento de gestiones y medidas implementadas ante el COVID-19, para tal efecto, se buscará habilitar la atención desde un lugar apropiado con todas las medidas de higiene y prevención conducentes.
- 3. Para la Dirección General de Imagen Institucional,** se suspende la atención presencial a los servidores públicos de las dependencias y entidades, la comunicación será preferentemente por vía telefónica y medios electrónicos, se continuará con el proceso integral de imagen y propaganda gubernamental, que fortalezcan y den unidad a los mensajes gubernamentales.

Se establecerán guardias presenciales de 2 personas con un horario de 8:30 a 16:30 horas en los días hábiles. Se continuarán con las guardias ya establecidas de las 16:30 a 20:00 horas de forma no presencial y en fines de semana. En caso de ser estrictamente indispensable el horario para la recepción de documentos y materiales, así como firma de facturas será de 12:00 a 14:00 horas.

- 4. Para la Dirección General de Innovación Gubernamental y Mejora Regulatoria** se suspende la atención presencial a los servidores públicos de las dependencias y entidades, la comunicación será preferentemente por vía telefónica y medios electrónicos para la validación de dictámenes técnicos, dar vistos buenos de gastos de telefonía e internet. En caso de ser estrictamente indispensable el horario para la recepción de documentos será de 12:00 a 14:00 horas; las actividades de instalación o mantenimientos que involucren el despliegue de cuadrillas de personal quedan suspendidas a reserva de las que ameriten lo contrario con base a su criticidad y/o necesidad.

El desarrollo y actualización de sistemas y página web del gobierno del estado, los tramites de la firma electrónica digital, el seguimiento y atención de redes sociales, se desarrollarán de manera remota.



Asimismo, los demás servicios digitales, así como la supervisión de los activos tecnológicos, telecomunicaciones, altas, bajas y cambios es 100% realizable a distancia.

5. **Para la Secretaría Técnica de la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público** se suspende la atención presencial a los servidores públicos de las dependencias y entidades, la comunicación será preferentemente por vía telefónica y medios electrónicos.
6. **Para la Dirección General de Giras y Audiencias** se suspenden las giras, pre giras y cualquier evento relacionado con la atención a la ciudadanía de manera presencial.
7. **Para la Dirección General de Administración** se suspenden los trámites y la atención presencial a los servidores públicos de las dependencias y entidades, así como y de terceros interesados, atendiendo estrictamente las cuestiones urgentes con los enlaces designados para tal efecto.  
  
Si fuese necesario para dar cumplimiento a las obligaciones en materia presupuestaria, laboral, de rendición de cuentas o de cualquier otra índole administrativa, serán citados los involucrados.  
  
La atención de los requerimientos de las instancias fiscalizadoras para facilitar espacios y bienes para el personal que vaya a realizar trabajos de revisión se pospone hasta que pase la contingencia.
8. **Para la Secretaría Particular (Despacho del Secretario)** se suspenden las audiencias y atención presencial a la ciudadanía en general, por parte del personal del despacho de la Secretaría, salvo aquellas de carácter urgente, tomado las medidas sanitarias recomendadas.

Se suspenden las reuniones de trabajo presenciales con autoridades y representantes de los tres órdenes de gobierno, así como con las diferentes dependencias, entidades y unidades administrativas del gobierno estatal, salvo aquellas de carácter urgente e indispensable tomado las medidas sanitarias recomendadas. Preferentemente serán a través de teleconferencias o medios electrónicos.

La asistencia de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, como dependencia globalizadora en juntas de gobierno, comités, así como en cualquier otro órgano colegiado de los tres órdenes de gobierno, eventos, congresos, organizaciones, simposios, y demás reuniones, se suspende, salvo en aquellas de extrema urgencia y, siempre y cuando, se cumplan con las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades.

Las unidades administrativas sustantivas tendrán guardias de lunes a viernes en un horario de 08:30 a 16:30 horas, cumpliendo con las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades.

**CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y administrativos, con relación al cómputo de los términos deberán realizarse las adecuaciones pertinentes, para considerar su presentación.

**QUINTO.** Se suspende la atención al público en general que brinda la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, durante el período aducido en el primer punto del presente acuerdo.

**SEXTO.** Las situaciones diferentes a las consideradas o no incluidas en el presente Acuerdo, así como su interpretación, serán resueltas por la propia Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal, conforme a las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tendrá vigencia en tanto prevalezca la situación de contingencia que motivó su emisión, de conformidad con las disposiciones que emita la autoridad sanitaria competente.

**DADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA POLITICA PÚBLICA ESTATAL**

**JOSE LUIS ROMO CRUZ  
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

